

Desde el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Canarias (CEES-CAN), presentamos la siguiente **alegación** en relación a la publicación de la aprobación inicial del presupuesto y plantilla de personal para el ejercicio 2024, publicado anuncio en el *BOP nº 48 de 19 de abril de 2024*.

### **Expone:**

Visto en la sede electrónica la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla para el ejercicio 2024 el cual queda expuesto al público por el periodo de 15 días para poder realizar alegaciones al mismo. *El Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto*, estableció el Título Universitario Oficial en Educación Social a nivel estatal, siendo enseñanzas orientadas a la formación de un educador en los campos de la educación no formal, educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), inserción social de personas desadaptadas y personas con diversidad funcional, así como en la acción socio-educativa. En Canarias comenzó a impartirse este título universitario en 1998 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en 2001 en las distintas sedes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de las islas (UNED).

El Educador/a social es un profesional educativo y que puede desarrollar sus competencias profesionales en distintos ámbitos como (educativo, cultural, servicios sociales, igualdad...) y colectivos (menores, mayores, colectivos en situación vulnerable...) entre ellos. El Educador Social interviene de forma directa con las personas, para intentar mejorar su realidad social, desde la prevención para ayudarles en su emancipación y en especial de aquellas personas con dificultades sociales o en riesgo de exclusión social, es decir el Educador Social es un agente de cambio social, que realiza un acompañamiento de la persona o grupo de personas y ejecuta la intervención socio-educativa en ámbitos de la educación formal como no formal.

Este colegio presenta alegación, a la plantilla de personal, con el fin de mejorar sus recursos humanos y por lo cual el servicio que se presta repercute de forma adecuada a la ciudadanía.

- **Primera:** Visto, en el portal de transparencia, el anexo de personal para el año 2024. En la que se refleja que su administración tiene una plaza denominada “educador de menores” recordamos que la denominación correcta es Educador Social, que si las personas que ocupan dicha plaza poseen la titulación de Educación Social se realice el cambio a la denominación correcta. Las plantillas de personal tienen que ir ajustándose al mapa de nuevas titulaciones. Y no continuar reproduciendo lo que se venía haciendo de antiguo que “educador” podía ser cualquier profesional. La Educación Social tiene su código deontológico, una definición profesional de Educación Social, un catálogo de funciones y competencias.
- **Segunda:** Visto, en el portal de transparencia, el anexo de personal para el año 2024. En la que se refleja que su administración tiene una plaza denominada “gestor cultural” la denominación correcta es Educador Social. Aun así de continuar con dicha denominación no pertenece al grupo C2. Ya que gestor

cultural requiere estudios superiores de base y posteriormente máster de gestión cultural.

- Tercera: Visto, en el portal de transparencia, el anexo de personal para el año 2024. En la que se refleja que su administración tiene una plaza denominada “gestor juvenil” no pertenece al grupo C2. Le recordamos que la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias. En el Art 51 Profesionales de la Juventud en el punto 1 del mismo “... labor profesional en el ámbito de las políticas de juventud, formado por el personal técnico de juventud, personal del trabajo y la educación social...”

El Colegio profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias (CEESCAN), es una corporación de Derecho Público amparada en la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. Entre sus funciones tiene:

Velar para que la actividad profesional respete y se adecúe a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Regular y supervisar, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de la profesión de educador y educadora social.

Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

Por lo expuesto le solicitamos:

**PRIMERO:** Que se tengan en cuenta y se estudien las alegaciones sugeridas por este colegio con el fin de encuadrar bien al personal con las denominaciones y en los ámbitos adecuados con el fin de poder dar un servicio correcto a la ciudadanía y que la propia administración aproveche de forma eficaz sus propios recursos.

**SEGUNDO:** Recordarles que para futuras listas de reserva o OPE de su administración y necesiten de un “educador/a” “educador de familia”, “educador de menores”, “educador de calle”, etc., la denominación correcta es Educador Social y la titulación a exigir es Diplomado /Grado en Educación Social. Le rogamos que actualicen su plantilla de personal o documento análogo a las nuevas titulaciones.

**TERCERO:** Recordarles que el Decreto 57/2023, de 27 de abril, del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias y se ha sustituido de denominación de Educador, Educador Familiar, etc., por Educador/a Social.

**CUARTO:** Desde este colegio profesional quedamos a su disposición para cuantas dudas o consultas quisieran hacer y les ofrecemos nuestra colaboración. Teniendo a bien sea atendida nuestra alegación y propuesta planteada. Le adjuntamos folleto informativo del Consejo General de Educación Social sobre el profesional de la Educación Social.

SUPLICO, que teniendo por presentado este escrito de alegaciones contra la resolución referenciada en el cuerpo del escrito.

En las Palmas de Gran Canaria a viernes, 3 de mayo de 2024.

Atentamente,

*Presidenta* del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias (CEESCAN)

13151141V      Firmado digitalmente  
por 13151141V  
BLANCA ESTHER      BLANCA ESTHER  
HERNANDO (R:      HERNANDO (R:  
Q3800536I)      Q3800536I)  
Q3800536I)      Fecha: 2023.03.07  
17:34:58 Z

*Blanca Esther Hernando Ibáñez*

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás  
Secretaria General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás  
Dpto. de RRHH del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás